



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0344 -2024-A-MPS

Chimbote, 02 MAYO 2024

VISTO: El Exp. Adm. N° 38813-2023-MPS de fecha 21 de agosto del 2023, presentado por la administrada Roberta Pampa Mamani, que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 3324-2022/MPS-GAT de fecha 20 de abril del 2022; El Informe Legal N° 122-2024-GAJ-MPS de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto de la facultad de contradicción administrativa que: "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por la citada normativa, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo 289° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece: El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación;

Que, cabe advertir que el art 259 del TUO de la Ley N° 27444, precisa en sus numerales 1 y 2 que la potestad sancionadora debe ejecutarse en un plazo de nueve (9) meses, que puede ser ampliado de manera excepcional, hasta por tres (3) meses, es decir, que el órgano competente de la entidad debe emitir y notificar la respectiva resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento, deviniendo en caduco el procedimiento en caso no se cumplan los plazos establecidos. Asimismo, el inciso 2 del citado artículo establece: que transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo;

Que, con Expediente Administrativo N° 38813-2023 de fecha 21 de agosto del 2023, la administrada Roberta Pampa Mamani interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 3324-2022-MPS-GAT de fecha 20 de abril del 2022 con la cual se sanciona la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 230717-D emitida por el Procedimiento Administrativo Sancionador, calificándose la conducta con la infracción L-07 "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria" y fija que es Responsable y Deudor Solidario;

Que, con fecha 20 de abril del 2022 se emite la Resolución de Multa N° 3324-2023/MPS-GAT, donde resuelve: Artículo Primero: SANCIONAR a BOCANEGRA CAMACHO JORGE, (185200), conductor del Vehículo de Placa de Rodaje N° A91-818,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0344

con la sanción pecuniaria de multa ascendente a S/. 184.00 soles (4% de la UIT), al haber incurrido en la infracción al tránsito con código L.07: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria" (...). Artículo Tercero: Considerar como **responsable y deudor solidario del pago de la sanción establecida en el artículo precedente a PAMPA MAMANI, ROBERTA** (197612), identificada con DNI N° 40668769, con domicilio en Asoc. VIV Israel Mz I Lt. 8 Rey San Juan De Lurigancho en calidad de propietario del vehículo de placa de Rodaje N° A91-818, con el cual se cometió la infracción al tránsito terrestre;

Que, con Informe Legal N° 122-2024-GAJ-MPS de fecha 12 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica alega que, se ha acreditado en el Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado en contra de Don Víctor Hugo Palacios Solís, que han vencido los plazos previstos por ley, desde la fecha en que se notificó la papeleta de infracción N° 230717 de fecha 18 de enero del 2020, hasta la fecha 14 de agosto del 2023 en que se notificó la Resolución de Multa N° 3324-2022-MPS-GAT de fecha 20 de abril del 2022, habiendo transcurrido más de dos años. Así mismo la parte administrada se ha apersonado ante la Administración el 21 de agosto del 2023 con la finalidad de presentar (Apelación) de la Resolución de Multa N° 3324-2022/MPS-GAT y se observa que, el procedimiento se encuentra caduco, al haberse sobrepasado el plazo máximo establecido correspondiente a nueve (9) meses. Y establecida la falta de efecto legal de la Resolución de Multa N° 3324-2022-MPS-GAT de fecha 20 de abril del 2022 carece de objeto emitir un pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el administrado;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 230717-D de fecha 18 de enero del 2020, en donde la administrada Roberta Pampa Mamani es considerada como responsable y deudor solidario, por haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha en que se notificó la imputación de cargos iniciado con la Papeleta de Infracción hasta la fecha en que se notificó la constancia de notificación personal (14 de agosto del 2023) de la Resolución de Multa N° 3324-2022-MPS-GAT de fecha 20 de abril del 2022, habiendo transcurrido más de dos años, **DEJAR** sin efecto la Resolución Multa en mención, dando por concluido y proceder al archivo del referido procedimiento sancionador, en mérito a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 259 del TUO de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR copia del presente Expediente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se realice el deslinde responsabilidades de los funcionarios y/o servidores implicados en la materialización de la caducidad del acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la administrada Roberta Pampa Mamani.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0344

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alvar
ALCALDE

